

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00088-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por la mandataria del demandado Gonzalo Acosta Díaz.

Conforme a lo prevenido en el art. 370 del C.G.P., de la excepción de mérito propuesta, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c3c755816b8c3a01ad9abc24fc56e0b434562d52386da97eb85f7dcdd5d8bd**

Documento generado en 05/02/2024 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>